



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

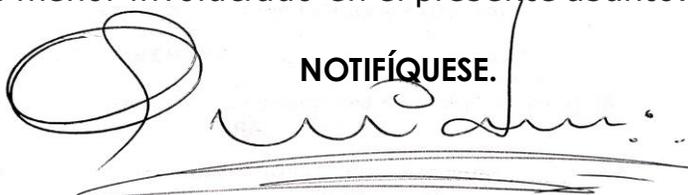
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Suspensión Patria Potestad - Digital
No.110013110023-2022-00739-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Indique en forma clara, las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el demandado ha incurrido en las causales de que tratan los artículos 310 y 315 del Código Civil, para la solicitud de la suspensión de la patria potestad.
- 2.- Indique los nombres de los parientes tanto por línea paterna y materna del menor involucrado en el presente asunto.

v 

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 003
HOY: 18 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria